

Ferrocarriles del Estado

GERENCIA

G.D.1/9.

Puerto Deseado.....de Diciembre 24.....de 1917.

Sociedad Obrera de Oficios Varios

Puerto Deseado.

De conformidad á lo acordado verbalmente, quedará solucionado el conflicto bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1º.-Cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, en todo de acuerdo á la Reglamentacion General de Personal y del Trabajo.

Artículo 2º.-Horas extras el cincuenta por ciento hasta las doce de la noche y el cien por ciento pasadas estas.

Artículo 3º.-Los pagos se efectuaran entre el 15 al 20 de cada mes, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 4º.-Los peones de Via y Obras tendran un jornal diario de pesos tres cincuenta (\$ 3,50) y toda vez que trabajen en la carga de materiales en general, se les abonará pesos cuatro (\$ 4,00).

Artículo 5º.-Que no se tome represalia alguna contra ningun compañero, ni sea despedido sin causa justificada.

Artículo 6º.-Un diez por ciento (10 %) de aumento en todos los sueldos y jornales en general para el personal de Talleres, Traccion y personal de tren.

Artículo 7º.-Volveremos al trabajo en las condiciones expresadas, siempre que el Sr. Gerente se comprometa abonar lo que por orden Superior de Ferrocarriles se resuelva, rigiendo este